NOTA DNC N° 20804 / 2018

Asunción, 15 de Octubre de 2018

REF.: ID 353098 ADQUISICION DE CLINKER

Señora
C.P. Adriana Encina
Unidad Operativa de Contrataciones
I.N.C.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos que si la convocante realiza la excepción amparada en el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 "urgencia impostergable" deberá dar cumplimiento a lo que indica el ***Art. 73 del Decreto 21909/03 que dice:*** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".* En el Dictamen Justificativo se indica que el paro se dio desde el 18/08/18 al 25/08/18, y en consecuencia se pudo hacer un análisis general donde indican que el paro se tendrá que llevar a cabo en fecha 30/11/2018, por lo que entendemos que dicho lapso de tiempo es más que suficiente para la realización de un proceso ordinario. También consideramos importante aclarar el motivo por el cual entre la fecha final de verificación y el Dictamen que justifica la presente excepción existe un lapso de aproximadamente 2 meses, lo cual desvirtúa la urgencia alegada. Recordamos que los desperfectos y las fallas de dicho horno es una constante que deberían prever y tener en cuenta de manera a evitar las urgencias.

2. En el Dictamen Justificativo establecen como Lote el sistema de adjudicación para la adquisición de Clinker, sin embargo en el SICP y en la Carta de invitación el Sistema de adjudicación es por el Total. Solicitamos a la convocante la adecuación de dicho punto.
3. Solicitamos remitir la constancia Ad referéndum, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 308 del Decreto Reglamentario N° 8452/18**, que indica: "*Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación…*"
4. Sección III – Forma de Pago indican *"El ritmo de descarga será de 2.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de descarga y destapadas. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 2000 tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía".* Solicitamos a la convocante remitir una aclaración donde indiquen si para dicho monto se basaron en alguna reglamentación u otra documentación vigente.
5. PBC – Sección IV – CGC 14.4 dice *"para la recepción del Clinker, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto, y comunicar a la INC, para verificar la calidad y cantidad, cuyo informe será vinculante para la facturación y pago de cada partida. 2) la INC se reserva el derecho de realizar verificaciones de calidad y cantidad con los organismos de control designados por la misma"*, con respecto al punto mencionado

Abg. Maria E. Vallejos
Técnico Vía Excepción
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Director de Normas y Control
DNCP

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual solicitan al oferente adjudicado la contratación de una empresa verificadora Internacional para la recepción del Clinker.

6. PBC – Sección VI – Formulario N° 3, solicitamos a la convocante adecuar dicho formulario a lo actualizado por Resolución DNCP N° 1510/18.
7. La moneda en la carga del llamado aparentemente se encuentra en Dólares, sin embargo en el PAC la carga se realizó en guaraníes. Solicitamos a la convocante la aclaración de dicho punto.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. María E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

***Abog. Gloria Nuñez* de Escobar**
Directora de Normas y Control
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP